



Resolución Directoral

Lima, 19 de Agosto del 2021.

VISTO: la Nota Informativa N° 0008-2021-AHBS-HEAV, de fecha 31 de mayo del 2021, emitido por el Área de Banco de Sangre; Nota Informativa N° 0006-2021-DADT-HEAV, de fecha 01 de junio del 2021, emitido por el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; Informe N° 0164-2021-OEPE/HEAV, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe Legal N° 0128-2021-OAJ/HEAV de fecha 18 de agosto del año 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante, numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria, a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del COVID-19, la cual fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, D.S. N° 009-2021-SA; Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria por el plazo de 180 días calendario, contados a partir del 03 de setiembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del año 2020 se declara la emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y normas posteriores que amplían su vigencia;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Coronavirus COVID-19, en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 032-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, en el numeral 2.1 del artículo 2, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", dentro del pliego Ministerio de Salud, para reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2020-DMGS-DIRIS.LE/MINSA la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, asigna la categoría de Establecimiento de Salud II-E al Hospital de Atención Especializada, que ofertará servicios de salud de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), de Atención Directa: Consulta Externa, Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización-, UPSS de Atención de Soporte: Patología Clínica, Diagnóstico por Imágenes, Farmacia, Banco de Sangre Tipo I, Nutrición y Dietética y Central de Esterilización; Actividades de Atención Directa y Soporte: Referencia y Contra Referencia, Salud Ambiental, Registro de la Atención de Salud e Información y Salud Ocupacional;

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del mismo cuerpo normativo señala “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 263-MINSA/2019/OGD-SG “Directiva Administrativa que establece el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Salud”;

Que, mediante Nota Informativa N° 008-2021-AHBS-HEAV, de fecha 31 de mayo del 2021, el Área de Banco de Sangre remite al Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, la Guía Técnica para el Manejo de Eventos Adversos a la Donación de Sangre.

Que, mediante Nota Informativa N° 0006-2021-DADT-HEAV, de fecha 01 de junio del 2021, el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Guía Técnica para el Manejo de Eventos Adversos a la Donación de Sangre, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 0164-2021-OEPE/HEAV, de fecha 17 de agosto 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite a la Dirección General, la Guía Técnica para el Manejo de Eventos Adversos a la Donación de Sangre.

Que, estando a lo informado y con el visado del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico; Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; Representante del Área de Hemoterapia y Banco de Sangre, Representante del Área de Gestión de la Calidad; y el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del “Hospital Emergencia Ate Vitarte”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto de Urgencia N° 032-2020 y la Resolución Ministerial N° 1038-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Guía Técnica Para el Manejo de Eventos Adversos a la Donación de Sangre”, que en documento Anexo cuenta con veintiséis (26) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar al Área de Banco de Sangre, realizar las acciones conducentes para su difusión, implementación, aplicación y supervisión, de la mencionada Guía, según su competencia.

Artículo 3.- Encargar al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Emergencia Ate Vitarte.

Regístrese y comuníquese.

 **MINISTERIO DE SALUD**
Hospital Emergencia Ate Vitarte

Shirley Monzón Villegas
C.M.P. 39812
Directora General

SMV/JNB